



## ***Dirección Nacional de Aduanas*** ***ORDEN DEL DIA***

---

### **ANEXO I**

#### **Para los GEX justificativos anteriores al 24 de setiembre inclusive**

1. El Despachante o su representante se presentará ante el Departamento de Control de Gestión y Estadística (Puerta 255) a partir del día 28 de setiembre de 2010 y hasta el 8 de octubre de 2010 munido de copia de la carátula del GEX iniciado y carne habilitante (se aceptará mero trámite), en el horario de 9 a 17hs.
2. Los funcionarios de este Departamento controlarán que el GEX corresponda a justificaciones de DUAs sin 3er. Mensaje o Pago de gravámenes. Cumplida dicha constatación se procederá a:
  - Cambiar el Gex a la Familia “Regímenes aduaneros” con el Tema “Expo 22/03 sin Tercer mensaje o pago de gravámenes”.
  - Y asociar al o los DUAs declarados en el GEX a justificar, el N° del GEX correspondiente en el formato XXXX/05007/NNNNN.
3. El Despachante se presentará una sola vez con todas las constancias de los GEX iniciados para que se asocien a los DUAs correspondientes. Se aclara que se deben presentar las constancias pero no los GEX, que deberán seguir el procedimiento descrito en el Anexo III.
4. El Departamento de Control de Gestión y Estadística de considerarlo necesario, podrá extender el plazo de recepción de acuerdo al volumen de los documentos a asociar.
5. El Despachante podrá verificar que se ha cumplido con este requisito consultando los documentos del DUA en el sistema LUCÍA y constatando que tenga asociado un documento del tipo y con el número descrito en el punto 2.
6. Cumplido lo establecido en el presente Anexo, se seguirá el trámite según lo dispuesto en el Anexo III.

**ANEXO II**  
**Para los GEX justificativos presentados desde el 27 de setiembre al 30 de noviembre inclusive**

1. El Despachante o su representante se presentará ante la Mesa de Entrada de la Administración de la Aduana de registro del DUA, mediante un expediente GEX con la justificación de la imposibilidad de cursar el tercer mensaje o el no pago de los gravámenes pendientes, y la prueba acreditante de tal imposibilidad.
2. El expediente será caratulado por el funcionario de la Mesa de Entrada de la Administración de la Aduana de registro del DUA, en la Familia “Regímenes aduaneros” con el Tema “Expo 22/03 sin Tercer mensaje o pago de gravámenes”.
3. No se tendrá por presentado ningún expediente que no cumpla los requisitos de presentación y caratulado establecidos en esta disposición.
4. El Despachante ingresará un sólo GEX por todos los DUAs que se encuentren en esta situación, por Administración y por exportador.
5. El funcionario de la Mesa de Entrada junto con la numeración del GEX, procederá a asociar al DUA el N° del GEX correspondiente en el formato XXXX/05007/NNNNN.
6. Cumplido lo establecido en el presente Anexo, se seguirá el trámite según lo dispuesto en el Anexo III.

### ANEXO III

#### **Trámite a seguir por los GEX de la Familia “Regímenes aduaneros” con el Tema “Expo 22/03 sin Tercer mensaje o pago de gravámenes”.**

1. Una vez numerado el GEX, la Administración de Aduana de registro del DUA procederá al análisis de los argumentos esgrimidos para justificar la imposibilidad de dar el 3er Mensaje o el no pago de los gravámenes pendientes.
2. De acuerdo al análisis y a las actuaciones que se estimen pertinentes, la Administración procederá a regularizar la operación aduanera, si correspondiera.
3. En el caso en que el problema evidenciado exceda las atribuciones propias de la Administración, cursará el GEX con informe fundado al Área Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, para su dictamen, el que se elevará posteriormente a resolución de la Dirección Nacional de Aduanas.
4. Los GEX presentados con anterioridad al 24/9 (hipótesis prevista en el Anexo I) que se encuentren en trámite en distintas oficinas de la DNA y aún no hayan cumplido con lo establecido en los numerales 1 2 y 3) del presente Anexo, deberán indefectiblemente ser remitidos a la Administración de Aduana de registro del DUA, a cumplir lo dispuesto en el punto 2, previo a la prosecución del trámite.
5. El Área Asuntos Jurídicos de la Dirección de Asuntos Jurídicos y Notariales, no dará trámite a los GEX que no cumplan con todos los requerimientos del presente Anexo.